

el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Novena.—Serán causas de resolución del acuerdo:

La inexecución de las actuaciones objeto del mismo.

El mutuo acuerdo entre las partes una vez iniciadas las actuaciones previstas.

Asimismo, se podrá resolver el Convenio durante su vigencia, a instancia de cualquiera de las partes, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que a cada uno de los intervinientes le corresponde, según las estipulaciones cuarta y quinta, procediéndose en este caso, a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones, que no hayan sido debidamente justificadas, o que aun siendo justificadas no se hayan ajustado a la finalidad para la que se concedió la subvención.

Décima.—La Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento se suministrarán recíprocamente cuanta información sea necesaria, en relación con las actuaciones previstas en el presente Convenio. La información de contenido técnico podrá ser utilizada por ambas partes con carácter general para su posible aplicación a la resolución de problemas similares en el resto del territorio nacional.

Undécima.—Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo.

Duodécima.—Ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio suscrito el 12 de enero de 1993 y, en su lugar, será de plena vigencia lo acordado en el presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.— El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Luis Eduardo Cortés Muñoz.

2865

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito el 24 de febrero de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante, para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante, el día 28 de diciembre de 1998, un Acuerdo por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito el 24 de febrero de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante, para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de enero de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL QUE SE PRORROGA Y MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 1992 ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDAS

En Madrid, a 28 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del

Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 16 de noviembre de 1998 y por el Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre de 1998.

De otra: El honorable señor don José Ramón García Antón, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma Valenciana, facultado para este acto mediante Acuerdo del Consejo de la Generalidad Valenciana.

De otra: El ilustrísimo señor don Luis Garrido Guzmán, Subdelegado del Gobierno en Alicante y Presidente del Patronato Provincial de Vivienda.

Y de otra: El excelentísimo señor don Luis Díaz Alperi, Alcalde del Ayuntamiento de Alicante, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante, cuyas facultades y competencias se encuentran recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local y demás textos legales que la desarrollan.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto,

EXPONEN

1. El Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.^a de la Constitución española, y que la Generalidad Valenciana ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su artículo 31.

3. El Ayuntamiento de Alicante asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

4. Con fecha 24 de febrero de 1992 se suscribió un Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante para financiar actuaciones de rehabilitación y reposición del grupo «Mil viviendas» de Alicante, promovidas por el Patronato Provincial de Viviendas, al amparo de la protección oficial, y que dado el progresivo deterioro que sufrían, se consideró necesario frenar el proceso de degradación y restituir a los usuarios las viviendas en condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad. El importe del citado Convenio ascendía a 5.000.000.000 de pesetas.

5. El plazo de duración de las actuaciones previsto en el Convenio ha resultado insuficiente, a consecuencia de la complejidad del proceso rehabilitador, que exige importantes operaciones de desalojo y realojo de los vecinos afectados, la demolición y nueva construcción de los edificios, que ha afectado a la programación de las actuaciones, así como al coste de las mismas.

6. Por ello, a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento establecida al efecto, en su reunión de 6 de octubre de 1998, han acordado las partes la conveniencia de prorrogar la vigencia del Convenio hasta el año 2000, al amparo de lo prevenido en las estipulaciones quinta y novena del Convenio, así como un aumento de la financiación no superior al 10 por 100, de conformidad con su estipulación séptima, párrafo tercero.

En su virtud, las partes representadas acuerdan la ampliación del Convenio referido, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad prorrogar la vigencia del Convenio hasta el año 2000, así como un aumento de la financiación de hasta un máximo del 10 por 100, de la inicialmente convenida, que alcanza la cantidad de 500.000.000 de pesetas, por lo que el importe total del Convenio queda establecido en 5.500.000.000 de pesetas.

Segunda.—Dicha inversión se desglosa:

	Ministerio de Fomento	Comunidad Autónoma Valenciana	Total
Convenio 24-2-1992	2.500.000.000	2.500.000.000	5.000.000.000
Ampliación propuesta ...	250.000.000	250.000.000	500.000.000
Total aportación	2.750.000.000	2.750.000.000	5.500.000.000
Aportaciones a 31-12-1997.	2.028.197.972	2.003.582.553	4.031.780.525
Aportación pendiente	721.802.028	746.417.447	1.468.219.475

El Ayuntamiento de Alicante a 31 de diciembre de 1997 ha aportado los 30.000.000 de pesetas establecidos en el citado Convenio, mediante la compensación de la deuda por el Impuesto de Bienes Inmuebles de las viviendas viejas.

Tercera.—El Ministerio de Fomento y la Generalidad Valenciana aportarán las cantidades pendientes que alcanzan la cifra de 1.468.219.475 pesetas, distribuidas en las cuantías y anualidades que se detallan:

Resumen de las aportaciones

(En pesetas)

Anualidad	Ministerio de Fomento	Comunidad Autónoma Valenciana	Total
1998	506.121.423	496.417.447	1.002.538.870
1999	206.680.605	250.000.000	456.680.605
2000	9.000.000	—	9.000.000
Total	721.802.028	746.417.447	1.468.219.475

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Programa 431A, concepto presupuestario 784.

La aportación de la Generalidad Valenciana se efectuará con cargo al programa 431.10 «Arquitectura y Vivienda», línea de subvención 703/000/98, código contable 306 y concepto económico 773.10, existiendo crédito adecuado y suficiente para la anualidad de 1998, y el de la anualidad de 1999 será objeto de consignación en el Presupuesto de Gastos de la Generalidad Valenciana.

Las partes intervinientes deberán someterse al procedimiento normativamente previsto, para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio; a dichos efectos, y en lo concerniente a la Generalidad Valenciana, queda facultado el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para la aprobación de los reajustes correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—El Patronato Provincial de Viviendas dará continuidad a las actuaciones de regularización jurídico patrimonial conducentes a la liquidación y extinción del Patronato.

La Generalidad Valenciana a la vista del Balance de liquidación presentado, realizará los trámites legales oportunos que le permitan asumir el patrimonio del citado Patronato.

Quinta.—Las partes, para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 2000, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado a su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Sexta.—En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio de 24 de febrero de 1992.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—El Alcalde del Ayuntamiento de Alicante, Luis Díaz Alperi.—El Subdelegado del Gobierno de Alicante, Luis Garrido Guzmán.

2866

ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se renueva la homologación de la marca AENOR de transformados industriales de la madera y corcho: Madera maciza, carpintería de huecos y recubrimientos, productos protectores o corcho.

Por el Director de Certificación de AENOR ha sido solicitada la renovación de la homologación de la marca AENOR de transformados industriales de la madera y corcho: Madera maciza, carpintería de huecos y recubrimientos, productos protectores o corcho, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede, por el período de un año, la renovación de la homologación de la marca AENOR de transformados industriales de la madera y corcho: Madera maciza, carpintería de huecos y recubrimientos, productos protectores o corcho, estando en posesión de la marca los productos cuya relación se adjunta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

Puertas y hojas de puerta para frente de armario con marca AENOR concedida

Hoja de puerta para frente de armario carpintera

«Carpema, Sociedad Anónima»:

Marca: «Carpema». Concesión: 2 de septiembre de 1998. Referencias: Alicante; Alicante-PF; Aranjuez; Aranjuez-PF; Benidorm; Benidorm-PF; Cuenca; Cuenca-PF; Elche; Elche-PF; Gandía; Gandía-PF; Granada; Granada-PF; Ibiza; Ibiza-PF; Mallorca; Mallorca-PF; Mérida; Mérida-PF; Pamplona; Pamplona-PF; Ronda; Ronda-PF; Segovia; Segovia-PF; Valencia; Valencia-PF.

«Puertas Proma, Sociedad Anónima»:

Marca: «Puertas Proma». Concesión: 2 de septiembre de 1998. Referencias: 0130; 0130 DEC; 0130 PLA; 0130 RLV; 0230; 0230 DEC; 0230 PLA; 0230 RLV; 0330; 0430; 0430 DEC; 0430 PLA; 0430 RLV; 0530; 0530 DEC; 0530 PLA; 0530 RLV; 0630; 0630 DEC; 0630 PLA; 0630 RLV; 0830; 0930; 0930 DEC; 0930 PLA; 0930 RLV; 1030; 1030 DEC; 1030 PLA; 1030 RLV; 1130; 1130 DEC; 1130 PLA; 1130 RLV; 1230; 1230 DEC; 1230 PLA; 1230 RLV; 1430; 1430 DEC; 1430 PLA; 1430 RLV; 1530; 1530 DEC; 1530 PLA; 1530 RLV; 1630; 1630 DEC; 1630 PLA; 1630 RLV; 1730; 1730 DEC; 1730 PLA; 1730 RLV; 1830; 1830 DEC; 1830 PLA; 1830 RLV; 1930; 1930 DEC; 1930 PLA; 1930 RLV; 2130; 2230; 2230 DEC; 2230 PLA; 2230 RLV.

«Visel Puertas, Sociedad Anónima»:

Marca: «Puertas Visel». Concesión: 2 de septiembre de 1998. Referencias: A.1; A.1DT; A.1TR; A.2; A.2DT; A.2TR; A.4; A.45; A.45DT; A.45TR; A.4DT; A.4TR; A.5; A.50; A.50DT; A.50TR; A.55; A.55DT; A.55TR; A.5DT; A.5TR; A.70; A.70DT; A.70TR; A.8; A.80; A.80DT; A.80TR; A.8DT; A.8TR.

Hoja de puerta para frente de armario plana

«Carpema, Sociedad Anónima»:

Marca: «Carpema». Concesión: 2 de septiembre de 1998. Referencias: Alicante-P; Aranjuez-P; Benidorm-P; Cuenca-P; Elche-P; Gandía-P; Granada-P; Ibiza-P; Mérida-P; Pamplona-P; Plana-Alveolar; Plana-Llena; Ronda-P; Segovia-P.

«Visel Puertas, Sociedad Anónima»:

Marca: «Puertas Visel». Concesión: 2 de septiembre de 1998. Referencias: A.LAC2; A.LAC4; A.LAC5; A.LAC8.